PROCESO: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE: AMBROCIO y JUANA YOLANDA BAZÁN ACHURY
DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y LUIS EDUARDO ORTIZ MALUENDAS
RADICADO: 680013103011 2019 00298 00

CONSTANCIA: Al Despacho informando que se otorgó poder y se interpuso recurso de alzada contra el auto del 26 de julio del 2022. Para proveer. Bucaramanga, 2 de agosto del 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).-

El demandante AMBROCIO BAZÁN ACHURY remitió poder otorgado a profesional del derecho para la representación judicial en este proceso, el que reúne los requisitos de Ley.

La apoderada de este, a su vez, dentro del término previsto por el inciso 2º del artículo 322 del C.G.P., interpuso recurso de apelación contra el auto de fecha 26 de julio de 2022 por medio del cual se decretó la terminación por desistimiento tácito de la demanda en lo que respecta al demandante AMBROCIO BAZÁN ACHURY.

Por ser procedente conforme al numeral 7 del artículo 321 *ibídem*, se concederá el recurso en el efecto suspensivo, al tenor de lo dispuesto en el literal e) del artículo 317 del adjetivo procesal vigente, para que se resuelva por la Sala Civil – Familia del Honorable Tribunal Superior de Bucaramanga.

En consecuencia, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de AMBROCIO BAZÁN ACHURY contra el auto proferido el 26 de julio de 2022.

SEGUNDO.- Por Secretaría, SÚRTASE el traslado de que trata el inciso 1º del artículo 326 del C.G.P., en concordancia con el inciso 2º del artículo 110 *ibidem*.

TERCERO.- REMITIR el expediente dentro de la oportunidad procesal a la Oficina Judicial para que sea repartido a la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Bucaramanga, a fin de que se surta el recurso de alzada.

CUARTO.- RECONOCER personería a JUANA YOLANDA BAZÁN ACHURY, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 37.828.959, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 38.060 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de AMBROCIO BAZÁN ACHURY, en los términos y para los efectos del poder conferido *(PDF048)*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 060 del 24 de agosto de 2022

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarin Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93d5992b6c89bd2fe8a6a5f103dae06378b7a75b51099fd84e00f7926889b771**

Documento generado en 23/08/2022 07:50:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica